



**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0020-R**

**Lago Agrio, 01 de marzo de 2024**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCESO SUC  
BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-007  
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES RURALES Y  
URBANO MARGINALES DEL CANTÓN SHUSHUFINDI GD**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”;

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “( ) El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.( )”;

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

**QUE**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “( ) CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva ”;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;



## Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0020-R

Lago Agrio, 01 de marzo de 2024

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

**QUE**, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE**, mediante memorando N° CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado-CORP, informa a las Unidades de Negocio de CNEL EP la asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta a la componente FERUM;

**QUE**, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador;

**QUE**, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID–, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación para la **" SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-007 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES RURALES Y URBANO MARGINALES DEL CANTÓN SHUSHUFINDI GD "** según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 27 de marzo de 2022, por el Director de Adquisiciones;

**QUE**, para la contratación del proceso de **" SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-007 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES RURALES Y URBANO MARGINALES DEL CANTÓN SHUSHUFINDI GD "**, cuyo presupuesto referencial es de USD 580,920.63 más IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 901000000000000 (certificación futura), de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0009744 aprobado por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, el 16 de octubre del 2023;

**QUE**, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0836-M, de 09 de noviembre de 2023, el Ing. Juan Andres Castañeda Chate, Coordinador de Gestión de UN CNEL, en calidad de presidente de la Comisión Técnica, solicita la aprobación de los DDL y el inicio del proceso de contratación para la **"SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-007 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES RURALES Y URBANO MARGINALES DEL CANTÓN SHUSHUFINDI GD”**;



## Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0020-R

Lago Agrio, 01 de marzo de 2024

**QUE**, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-ADM-2023-0836-M, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso para la **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-007 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES RURALES Y URBANO MARGINALES DEL CANTÓN SHUSHUFINDI GD”**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

**Que**, el 21 de noviembre de 2023, el Ing. Michael Mora Zambrano, Director de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que el proceso para la **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-007 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES RURALES Y URBANO MARGINALES DEL CANTÓN SHUSHUFINDI GD”**; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2022-0293-M, del 29 de noviembre del 2023, el Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente del proceso para la **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-007 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES RURALES Y URBANO MARGINALES DEL CANTÓN SHUSHUFINDI GD”**, y solicita a la Dirección Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

**QUE**, el 30 de noviembre de 2023, mediante resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0200-R, el Ing. Juan Pablo Otañez Balseca, Administrador (e) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP en ese entonces, resolvió en lo principal, aprobar los pliegos e inicio del procedimiento de contratación para implementar el proceso precontractual y contractual bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional **“SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-007 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES RURALES Y URBANO MARGINALES DEL CANTÓN SHUSHUFINDI GD”**;

**QUE**, el 27 de diciembre del 2023, a las 17:00, se llevó a efecto el acto de apertura de las siguientes ofertas: Wilson Klever Iza Gualoto con RUC 1716578032001; Hugo Xavier Cueva Camacho con RUC 1104269798001, siendo revisadas por la Comisión Técnica designada entre el 27 de diciembre 2023 al 16 de enero del 2024;

**QUE**, consta en el expediente la certificación de disponibilidad presupuestaria 0001392 de fecha 14 de febrero del 2024, con la cual se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000, aprobado por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos;

**QUE**, mediante Poder Especial, de fecha 15 de febrero de 2024, el Magister Enrique Javier Veloz Zambrano en calidad de Gerente General Subrogante de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing. Edwin Vladimir Morales Simbaña, otorgando las atribuciones y facultades para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros;

**QUE**, mediante memorando CNEL-SUC-AP-2024-0083-M de 28 de febrero del 2024 remite el Ing. Juan Castañeda Chate, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica designada para el procedimiento **SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-007 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES RURALES Y URBANO MARGINALES DEL CANTÓN SHUSHUFINDI GD”**; remite el acta de calificación para su aprobación en el cual concluye

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0020-R**

**Lago Agrio, 01 de marzo de 2024**

lo siguiente: “ De la evaluación realizada al proceso, El Oferente : HUGO XAVIER CUEVA CAMACHO, con RUC 1104269798001, cumple con los requisitos mínimos solicitados en el pliego del presente proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL, por un monto ofertado de USD 643.587,68 ( SEIS CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES 68/100 Dólares de los Estado Unidos de América) incluido el IVA y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, por lo que se sugiere reasignar el presente informe al área de adquisiciones para que puedan publicar e presente informe de calificación del proceso SUC

**BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-007** cuyo objeto de contratación del proceso **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES RURALES Y URBANO MARGINALES DEL CANTÓN SHUSHUFINDI GD.”;**

**QUE**, mediante sumilla contenida en el memorando CNEL-SUC-AP-2024-0083-M el Administrador de la UN SUC CNEL EP encargado, autoriza continuar con el trámite respectivo, reasignando a Adquisición;

**QUE**, mediante memorando CNEL-SUC-AP-2024-0085-M de 28 de febrero del 2024 remite el Ing. Juan Castañeda Chate, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica designada para el procedimiento “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-007 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES RURALES Y URBANO MARGINALES DEL CANTÓN SHUSHUFINDI GD”;** con la recomendación expresa de adjudicación;

**QUE**, mediante sumilla contenida en el memorando CNEL-SUC-AP-2024-0085-M el Administrador de la UN SUC CNEL EP encargado, autoriza continuar con el trámite respectivo, reasignando a Adquisición;

**QUE**, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2024-0019-M, de fecha 01 de Marzo del 2024, el Dr. Julio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones, solicitó a la Dirección Jurídica, proceda a elaborar la resolución de adjudicación del proceso precontractual y contractual bajo la modalidad de Consultoría Individual del procedimiento “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-007 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES RURALES Y URBANO MARGINALES DEL CANTÓN SHUSHUFINDI GD”;**

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

En uso de las facultades constitucionales y legales expuestas;

**RESUELVO:**

**Artículo Uno.- ACOGER** la recomendación realizada por la Comisión Técnica el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-007 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES RURALES Y URBANO MARGINALES DEL CANTÓN SHUSHUFINDI GD”.**



## Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0020-R

Lago Agrio, 01 de marzo de 2024

**Artículo Dos.- ADJUDICAR** el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-007 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES RURALES Y URBANO MARGINALES DEL CANTÓN SHUSHUFINDI GD**”; a favor del oferente HUGO XAVIER CUEVA CAMACHO, con RUC 1104269798001, por un valor de USD. 574631,86 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN CON 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA.

**Artículo Tres.- DISPONER** al Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar la presente resolución a través de las plataformas institucionales correspondientes y a su vez remita el expediente precontractual del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional “**SUC BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-007 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES RURALES Y URBANO MARGINALES DEL CANTÓN SHUSHUFINDI GD**”; a la Dirección Jurídica, para la elaboración del respectivo contrato.

**Artículo Cuatro.- DESIGNAR** como administrador de contrato al Ing. Hugo Genaro Ramos Martínez, Profesional de Proyectos- SUC, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y deberá actuar conforme a lo establecido a las políticas del programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, Contrato de Préstamo EC-4343/OC-EC (BID V); las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, el Reglamento Operativo del Proyecto, así como del MN-ADQ-ADQ-100 Manual para la Administración y Fiscalización de Contratos v5 de CNEL EP. y demás normativa aplicable..-

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en las plataformas institucionales; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las Políticas BID y supletoriamente las la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones emitidas por el SERCOP.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. Edwin Vladimir Morales Simbaña  
**ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - UN SUC**

#### Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2024-0019-M

#### Anexos:

- CNEL-CNEL-2024-0146-M.pdf  
- CNEL-SUC-ADM-2023-0200-R.pdf  
- Anexos-signed-signed-signed-signed-signed.pdf  
- ACTA DE APERTURA - BIDV 007-signed-signed.-signed-signed-signed.pdf  
- CNEL-CNEL-2024-0269-M.pdf  
- CNEL-SUC-ADM-2023-0168-R.pdf  
- sumario\_de\_resoluciones\_cnel\_ep\_-\_05\_01\_2024\_ok\_compressed0663757001704511262.pdf  
- ACTA DE CALIFICACION BID\_007\_REV1-signed-signed-signed-signed.pdf  
- ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS - BIDV 007\_Firmada.PDF



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2024-0020-R**

**Lago Agrio, 01 de marzo de 2024**

Copia:

Señor Magíster  
Oscar Fernando Loayza Collaguazo  
**Director de Distribución, Encargado - SUC**

Señor Ingeniero  
Jose Luis Espinoza Yumi  
**Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado - SUC**

Señora Secretaria  
Holanda De Jesus Verduga Cedeño  
**Secretaria Ejecutiva - SUC**

Señora Economista  
Gabriela Valeria Andrade Calva  
**Especialista de Gestión de Proyectos - SUC**

gw